

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

- 4 NOV 2020

Bogotá D.C., _____

VERBAL - PERTENENCIA

Rad No. 110014003 061 2020 00077 00.

Atendiendo los escritos obrantes a folios 45 a 54, el Despacho dispone:

1° Tener en cuenta para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, la corrección del documento de identidad que ostenta la demandante LILIA JUDIT AGREDO GARCÍA y que fuese reportado en el memorial visto a folio 45.

2° Vista la solicitud obrante a folios 46 de esta encuadernación, sería del caso entrar a ordenar el emplazamiento del demandado ALFONSO VALLEJO GONZÁLEZ; sin perjuicio de lo anterior, en aras de dar celeridad a la actuación y garantizarle a este el derecho de defensa que le asiste, esta sede judicial considera que debe hacer uso de las facultades contenidas en los arts. 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso, por lo que dispone OFICIAR al Registro Único Nacional de Transporte – Concesión RUNT S.A. – y al Ministerio de Seguridad Social, con el objeto de que dichas entidades, en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación, informen las direcciones que a la fecha tenga registrada el accionado en sus bases de datos como de domicilio y empleo.

El trámite de las misivas será carga de parte.

3° Previo a tener en cuenta la fijación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 *ib*, deberá el actor corregir la palabra “DECHOS” allí indicada al momento de determinar a todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, así como hacer la precisión de que es para que comparezcan a hacerlos valer dentro de la presente actuación.

4° Obre en autos el documento magnético por medio del cual dio cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral 6° del auto admisorio de la demanda (fl 44).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth Margarita Miranda Paencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>54</u> fijado hoy 5 NOV 2020 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria

